

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 6218/22.-

SANTA ROSA, - 6 MAYO 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 1323




Vet. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION


SERGIO RAUL ZILIOUO
GOBERNADOR DE LA PAMPA


CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE (3414).-

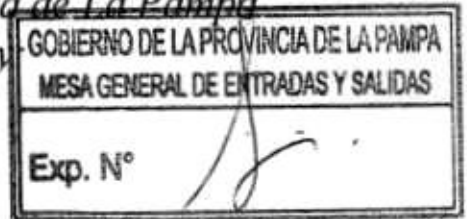



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"El Río Atuel también es pampeano"
"2022 – Las Malvinas son Argentinas"



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

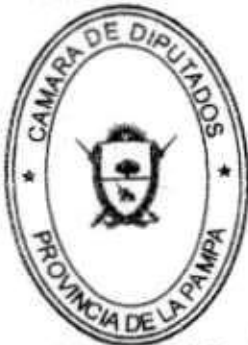


Artículo 1º: Apruébese el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa en el Marco del Régimen para la Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas, suscripto el día 7 de octubre de 2021, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° **3414**

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EX 2021-80889920-PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES

CONVENIO N°

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Exp. N°

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA BOVINA EN ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y, por la otra, la Provincia de LA PAMPA, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el señor Gobernador, Don Sergio Raúl ZILLOTTO, con domicilio en la calle Padre Buodo, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, en adelante aludidas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:

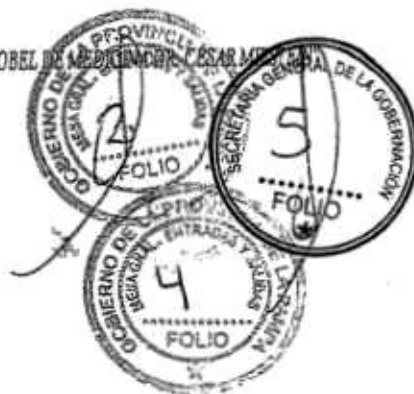
Que por la Ley N° 27.066 se creó el Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas.

Que la mencionada Ley N° 27.066 tiene por objeto incrementar en las zonas áridas y semiáridas de todo el territorio nacional la oferta de productos y subproductos de la ganadería bovina de carne para abastecer adecuadamente al mercado interno y externo, tanto en calidad como en cantidad, mejorando la eficiencia productiva, los sistemas comerciales, de información y la competitividad del negocio de productos y subproductos de las especies bovinas, preservando los equilibrios ambientales de dichas regiones.

Que la referida Ley se instrumentó a través del PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES, en adelante el PLAN, creado mediante la Resolución N° 24 de fecha



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



10 de febrero de 2010 y modificada por su similar N° 360 de fecha 2 de junio de 2015, ambas del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que dicho PLAN prevé la asistencia financiera de proyectos específicos presentados por Gobiernos Provinciales, Municipales, Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones o Entidades Privadas del sector de ganados y carnes mediante la suscripción de convenios.

Que en tal sentido la PROVINCIA solicita al MINISTERIO la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.000.442,40.-) para financiar el proyecto específico denominado "Asistencia a Productores para Alimentación Estratégica en Bovinos de la Región Semiárida Pampeana con la Finalidad de Mejorar los Índices Productivos".

Que el MINISTERIO a través de sus áreas técnicas ha analizado y aprobado el citado proyecto, el cual se ajusta a los objetivos de la citada Ley N° 27.066.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del MINISTERIO, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia", la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2º dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida Debida Diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que en consecuencia las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA, sujeto a disponibilidades presupuestarias, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.000.442,40.-) en forma de Aporte No Reintegrable, en adelante ANR, de acuerdo con el Artículo 3º de la Resolución N° 24 de fecha 10 de febrero de 2010, sustituida por el Artículo 2º de la Resolución N° 360 de fecha 2 de junio de 2015, ambas del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, imputable a los recursos dispuestos para el Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas creado por la Ley N° 27.066, para el Ejercicio Financiero vigente. Dicho monto será depositado en la Cuenta Corriente Código 100-01-001 N° 1095/7 del BANCO DE LA PAMPA, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 09303001 10100000109578 de titularidad de la Provincia de LA PAMPA - Rentas Generales censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los recursos aportados serán destinados a financiar el Proyecto



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



específico "Asistencia a Productores para Alimentación Estratégica en Bovinos de la Región Semiárida Pampeana con la Finalidad de Mejorar los Índices Productivos" que como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA será la responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación y posterior rendición.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que como Anexo II forman parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite. Asimismo la PROVINCIA deberá remitir al MINISTERIO un informe de las acciones efectuadas con los fondos aportados por el MINISTERIO.

4



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



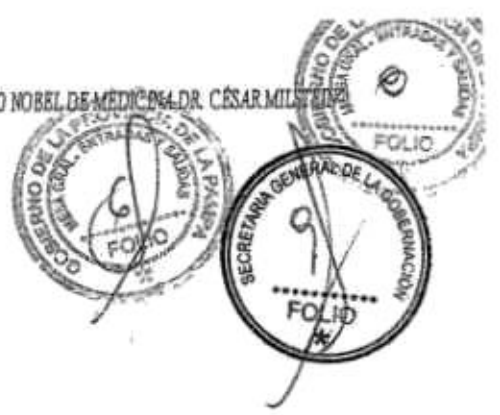
El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

- 1.- Listado final de los productores beneficiarios con nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y/o número de inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y/o en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) y domicilio de la explotación.
- 2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos IV y V, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I al "Reglamento de Debida Diligencia", que como Anexo III forma parte del presente Convenio y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscrito con éste, y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo, las PARTES constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de octubre de 2021.

CONVENIO Nº 6/2021.

Señor Don Sergio Raúl

ZILIOUO

Gobernador de la Provincia de

LA PAMPA

Doctor Don Julián Andrés

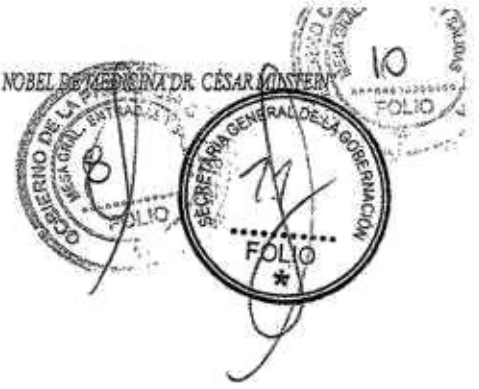
DOMÍNGUEZ

Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO I

PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES

SOLICITANTE

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – GOBIERNO DE LA PAMPA

1.- DATOS BÁSICOS

TÍTULO DEL PROYECTO

Asistencia a Productores para Alimentación Estratégica en Bovinos de la Región Semiárida Pampeana con la Finalidad de Mejorar los Índices Productivos.

ACTIVIDAD INVOLUCRADA

Ganadería Bovina

RESPONSABLE DEL PROYECTO

INSTITUCIONAL:

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



Dirección de Ganadería
Dirección de Extensión Agropecuaria
TÉCNICO:
Médico Veterinario Ricardo BARALDI
Médico Veterinario Marcelo LLUCH
Médica Veterinaria Virginia MARTÍNEZ

FECHA DE INICIO PREVISTA:
Inmediatamente sea aprobado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO
UN (1) año

UBICACIÓN Y/O ALCANCE TERRITORIAL
El proyecto contempla asistir a productores de departamentos de la zona semiárida con bosque nativo, como lo son Challeo (Santa Isabel), Chical Co (La Humada y Algarrobo del Aguila), Puelén (Puelén), Limay Mahuida (Lareforma y Limay Mahuida), Utracán (Chacarramedí), Curaco (Puelches y Gobernador Duval).
Los departamentos incluidos presentan un stock de vientres bovinos total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATRO (282.004) cabezas, con un bajo porcentaje de destete contando con la menor estratificación de productores siendo en algunos casos con un perfil de subsistencia.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



CANTIDAD ESTIMADA DE BENEFICIARIOS Y PERFIL

Mediante este proyecto y teniendo en cuenta la declaración de stock informada por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se estima poder cubrir necesidades de unas OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (8.184) vientres bovinos, concentradas en unos DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) productores independientes aproximadamente inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) que desarrollan la actividad de forma individual sin estar agrupados.

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.000.442,40)

MONTO SOLICITADO AL MINISTERIO: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.000.442,40)

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

El objetivo de poder realizar esta asistencia para alimentación estratégica en vientres bovinos, radica en la necesidad de impulsar un proyecto que permita paliar un fenómeno natural adverso que afecta gravemente y en forma generalizada al sector productivo lo cual pone en riesgo la continuidad de las explotaciones con actividad bovina en la región semiárida pampeana. Mediante el mismo se pretende estimativamente poder suplementar la categoría vientres bovinos con CUATROCIENTOS GRAMOS (400 gr) diarios durante VEINTE (20) días según la necesidad, a un total de TREINTA (30) hembras por productor. A productores que no



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

tengan según stock del SENASA más de OCHENTA (80) vientres bovinos, que vivan en el campo, y que sea su único ingreso o actividad ganadera.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Optimizar la producción en los rodeos y lograr el potencial productivo de los animales.
- mantener los requerimientos nutricionales desde el último tercio de gestación y pos parto lactancia, asegurando un buen desarrollo corporal de los terneros
- disminuir la mortalidad entre nacimiento y destete, reduciendo la tasa de aborto
- incrementar peso al nacimiento y al destete, con mayor producción de leche.

SITUACIÓN INICIAL

La producción bovina de la pampa es una actividad realizada principalmente por pequeños productores, con rodeos que van desde CUARENTA (40) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) bovinos presentando algunos yeguarizos pocos caprinos y mínimas cantidades de ovinos siendo casos puntuales de algunos productores.

Esta zona semiárida y desfavorecida de la provincia que incluye estos departamentos tiene precipitaciones que rondan entre los DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y CUATROCIENTOS MILÍMETROS (400 mm) anuales que se distribuye mayoritariamente entre los meses de octubre a marzo. Las explotaciones presentan extensiones de más de DOS MIL QUINIENTAS HECTÁREAS (2.500 ha) aproximadamente, con una receptividad de UN (1) bovino cada DOCE (12) a DIECIOCHO HECTÁREAS (18 ha), donde los índices reproductivos no son los satisfactorios.

Principalmente desarrollan producción de cría y recría, más específicamente ternero de destete de entre NOVENTA (90) y CIEN KILOGRAMOS (100 kg.) de peso vivo, con asiento en sistemas de producción extensivos en el uso del recurso natural presente del cual son altamente dependientes, donde la alimentación de los rodeos se realiza fundamentalmente



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

con pastoreo sobre monte bajo y pastizales naturales, vegetación autóctona de la zona como son pasto puna, jarilla, festuca natural, flechilla, pasto hoja, cebadilla pampeana.

La suplementación pensada como pauta de manejo sea en base de grano o alimento balanceado, al ser insumos que no se producen en la zona constituye una limitante económica muy importante para el desarrollo de los sistemas productivos.

Las características de suelos, clima, necesidades básicas insatisfechas, problemática en la tenencia de tierras, las distancias, falta de comunicación, problemas para incorporar su producción formalmente en la comercialización, y fundamentalmente el desarraigo de los jóvenes por captación de empleo en las grandes ciudades hacen peligrar la continuidad de las producciones ganaderas en dicha región pampeana.

Respecto al manejo sanitario en la región resulta ser muy bueno estando a cargo del gobierno provincial, más precisamente por la Dirección de Ganadería. La actividad caprina en general presenta un pobre desarrollo de infraestructura e instalaciones.

SITUACIÓN ESPERADA

Mediante la ejecución de este proyecto se pretende ayudar temporalmente mejorando la productividad, calmando las necesidades y la angustia sufrida por los productores ante la falta de recursos forrajeros al tiempo de mantener los requerimientos nutricionales de las hembras, siendo ésta el pilar productivo de los rodeos.

Por otro lado, se espera poder cubrir las necesidades de la mayor cantidad de productores, pertenecientes a los departamentos involucrados siempre y cuando cumplan con la condición de tener los animales declarados ante el SENASA, requisito primordial para acceder a este beneficio.

Puntualmente se pretende poder realizar la compra de alimento balanceado a través de a la Dirección de Ganadería de la Provincia de LA PAMPA como solicitante del proyecto como persona jurídica. Ya que el proyecto en sí resulta ser en carácter muy amplio no encuadrando en una persona física o grupos de productores avalados.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

METAS PARCIALES

- Educar al productor mediante capacitaciones en alimentación para mantener la salud y obtener la mejor respuesta productiva del animal.
- Que el productor adopte en sus sistemas productivos la suplementación (con alimentos concentrados sean energéticos, proteicos o balanceados comerciales) ya como una herramienta que se aplique sistemáticamente que optimice sus índices productivos para dejar de verla como una solución en determinadas épocas del año.

ACCIONES A DESARROLLAR

Distribuir el alimento balanceado a los municipios para ser entregados a productores, que cumplan con los requisitos solicitados por dicha entidad, que tengan la actividad bovina como actividad principal y fuente de ingreso, que los animales a asistir estén declarados y por sobre todo que cumplan con el arraigo rural.

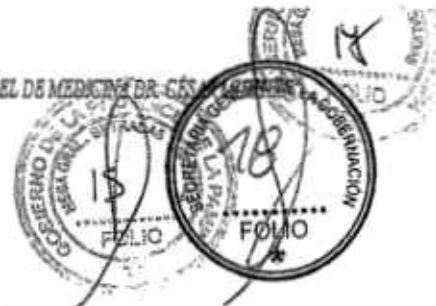
-Armar una logística de entrega y distribución del alimento, teniendo la mayor colaboración y compromiso de trabajo a partir de los municipios y/o fundaciones, Dirección de Ganadería y técnicos de instituciones.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPACTO DE LA PROPUESTA

- Para poder conocer algunos índices productivos y reproductivos de la cría extensiva bovina en la zona semiárida, y mediante la asistencia en alimentación estratégica se prevé poder tener un registro y conocer los productores genuinos de las zonas, los cuales recibirán asesoramiento técnico mediante capacitaciones en la parte nutricional y de alimentación. Sobre todo en las raciones a ofrecer a las madres en sus diferentes etapas en función de los requerimientos a cubrir.

FECHA ESTIMADA DE INFORMES PARCIAL Y FINAL

Informe parcial: Se realizará un informe previo a la distribución de la alimentación de acuerdo a la cantidad de solicitudes de ayuda que se presenten ante los municipios, priorizando



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

TOTAL (\$)	\$ 733.30.-	2.728	\$ 2.000.442,40

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

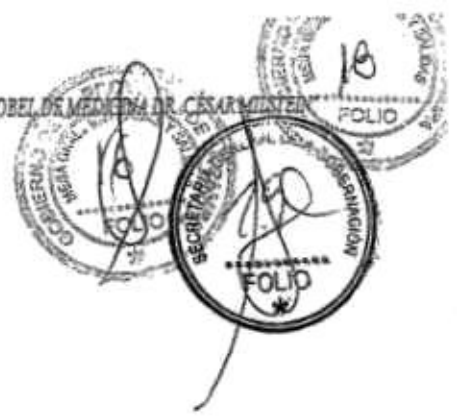
ACCIÓN	MESES DEL PROYECTO												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Presentación de proyecto/aprobación	X	X	X										
Solicitudes de pedido de asistencia por parte de productores a municipios				X	X	X							
Licitación y compra						X	X						
Logística de distribución y entrega							X	X	X				
Rendición de avales de productores que recibieron asistencia									X	X	X		
Rendición final											X	X	

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

100 MAY 5-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO II

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante *acto originante*).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

1) **Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas:** antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

2) **Obligación de rendir por terceros:** cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.

3) Plazo para presentar la rendición: el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

4) Prórroga del plazo para rendir: El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga **antes del vencimiento** ya establecido en el acto originante.

5) Cambios ante la AFIP: En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) Documentación a presentar:

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



- Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
- Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



- Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
- Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1).....de.....de 20....

Ref. Expte. N°: (2)

(3).....N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S..... / D.....

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter de.....(8), de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad de.....Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el(3) N°...../.....(4), conforme el detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12)	\$.....
INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13)	\$.....
MONTO RENDIDO: (14)	\$.....
SALDO: (15)	\$.....

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por.....(9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).

(17).....

Firma

Aclaración





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Referencias:

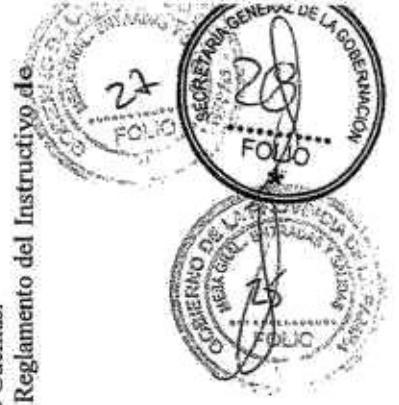
- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución.**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

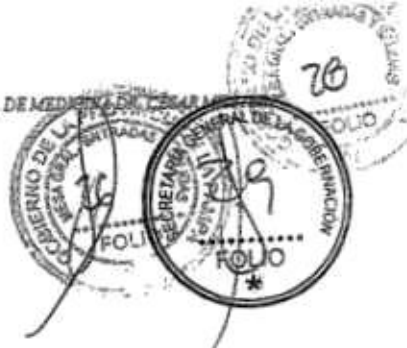


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime corresponder.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1).....de.....de 20....

Ref. Expte. Nº: (2)

(3).....Nº:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D.....(6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter

de.....(8), de.....(9) con

domicilio.....(10) en la calle.....,..... (11) de la localidad

de.....Provincia de....., DECLARO/DECLARAMOS BAJO

JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la..... (3) Nº...../..... (4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en..... (12).

(13).....

Firma Responsable

(14).....

Firma Tesorero o Funcionario

Aclaración

Aclaración

COPIA



Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal**.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL



ANEXO III

INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debita Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscrito con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debita Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debita Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debita Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debita Diligencia



El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).
 - ✓ La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.
En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.
- Curriculum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

C. Análisis de la documentación presentada



El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

- a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas



a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de



contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.

SECRETARIA GENERAL
CORIA FIEL

2011

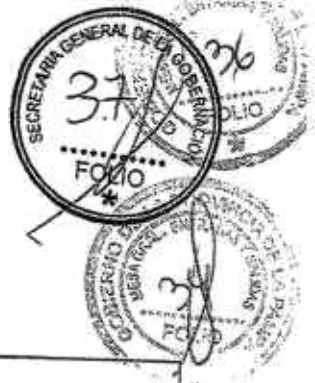
SECRETARIA GENERAL
CORIA FIEL



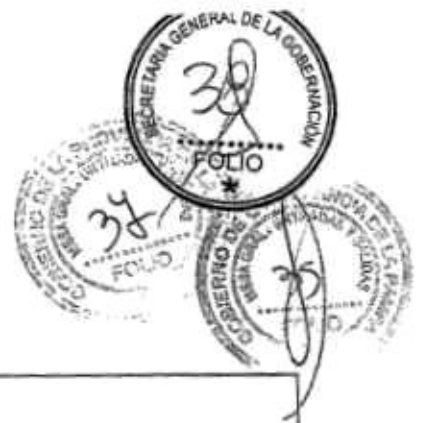
FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información de Beneficiario Proveedor Contratista	
Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:
	<input type="checkbox"/> Persona física – Monotributista/- Autónoma
	Sociedad no constituida regularmente
	Otra (especificar)
Denominación/Nombre y Apellido:	
Domicilio Legal:	CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:
Fecha y Nº de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Estructura Societaria – Se deben completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida	
<p>Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.</p> <p>Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:</p>	



1. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
2. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:



Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
COPIA FIEL



Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? - ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley N° 25.246, la Resolución N° 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes? <p>En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.</p>
SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?
SI	NO	<p>¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.</p>
SI	NO	<p>¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?</p>

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

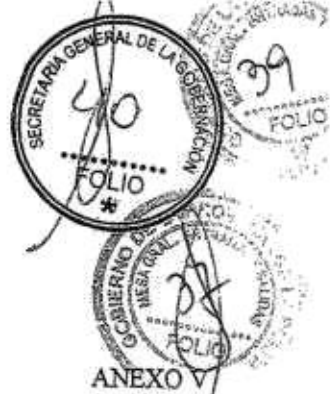
FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....



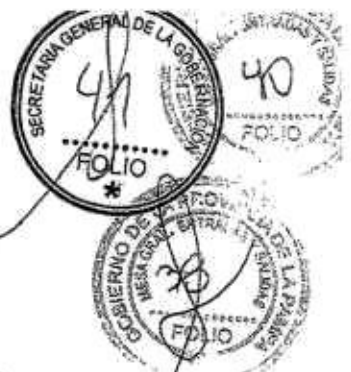
ANEXO V

MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).

(1) Nombre del Receptor de los Fondos



Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
MAGYP